



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVI

Managua, D. N., Sábado 24 de Mayo de 1941.

Núm. 109

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
 Décima Sexta Sesión Ordinaria. Pág. 913

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
DISTRITO NACIONAL
 Contrato. 914
 Nombramiento 914

RELACIONES EXTERIORES
 Nombramiento. 915

INSTRUCCION PÚBLICA
 Plan de Estudios para optar título de Bachiller en Ciencias y Letras 915
 Contratos. 916
 Nombramientos 917

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Finiquitos. 917

SECCION JUDICIAL
 Remates. 919
 Títulos supletorios 919
 Marcas de fábrica 919
 Declaratoria de herederos 920
 Citación de Procesados 920

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima sexta sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día viernes dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios diputados Andrés Largaespada y Carlos A. Bendaña.

Concurren, además, los diputados siguientes: Luciano Astorga F., Federico García Osorno, Aurelio Montenegro, Simeón Rizo Gadea, Victor Manuel Talavera, Leonte H. Alfaro, Henri Pallais B., Hildebrando A. Castellón, Enoc Aguado, Carlos Cuadra Pasos, Humberto Sánchez B., Agustín Sánchez Vigil, Diego M. Sequeira, Guillermo Sevilla Sacasa, Augusto Cantarero, Polidecto Correa, Juan B. Morales, Octa-

vio Pasos Montiel, Gabry Rivas, José Bárcenas Meneses, José Coronel Urtecho, José Domingo Bolaños, Diego M. Chamorro, Carlos Chamorro Ch., Carlos Yrigoyen, Julián N. Guerrero, Jerónimo Aguillar h., Roberto González y Gustavo A. Noguera.
 19—El Presidente declara abierta la sesión.

20—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

30—Se lee una iniciativa del Ejecutivo en el ramo de Agricultura y Trabajo relativa a dictar una ley reglamentaria de la exportación de café.

A continuación se lee un pliego de adiciones para esta misma ley, igualmente enviadas por el Ejecutivo, las cuales conjuntamente pasan al estudio de la comisión que corresponde.

40—En segundo debate se lee la solicitud de indulto a favor del reo Entimo Orozco.

Habla a favor del indulto el diputado Pasos Montiel; y votada secretamente la aprobación de dicha solicitud, la aprueba la Cámara con 22 votos a favor y 5 en contra.

50—Se lee el dictamen de la mayoría, suscrito por los diputados Aguado y González, sobre el proyecto de ley presentado por los diputados Pallais B. y Castellón relativo a prohibir en el país toda enseñanza, propaganda o tendencia contraria al régimen representativo de libertad y democracia consagrados en la Constitución de la República.

A continuación se lee un dictamen de minoría suscrito por el diputado Buitrago.

A discusión el dictamen de la mayoría, el diputado Sequeira hace moción para que se aplaze la discusión de este asunto en vista de que el proyecto que aconseja la comisión es completamente diferente del primitivo, el cual no han tenido tiempo para estudiar por haberse distribuido hace unos pocos minutos las copias de dicho proyecto.

Se toma en consideración y se somete a discusión la anterior moción, la que apoyan los diputados Cantarero, Aguillar h., Chamorro (D. M.) y la adversan los diputados González y Castellón.

El Presidente declara la moción suficien-

temente discutida y sometida a votación nominal acuerda la Cámara discutir hoy mismo el dictamen, con 17 votos a favor y 14 en contra.

A discusión el dictamen de la mayoría, se manifiesta en contra de los dos proyectos el diputado Cuadra Pasos y a favor del del dictamen los diputados Rivas y Aguado.

69—Llega una comisión del Hon. Senado integrada con los representantes Sacasa y Marín a proponer reformas hechas por aquella Cámara al contrato celebrado entre el Ejecutivo y el Sr. Arturo Gadala María para la instalación de una fábrica de papel.

Consisten las reformas en establecer el 75% de trabajadores en el Inc. e) de la cláusula II; y en el Inc. e) de la cláusula IX, respecto a la obligación del contratista de garantizar la salud y vida de los trabajadores, agregar la obligación de colocar tubos de succión para mantener la pureza del aire.

Aprobadas que son por unanimidad tales reformas, se retiran los señores comisionados.

79—Continúa la discusión sobre el proyecto de ley que prohíbe toda propaganda de ideas contrarias a la democracia.

Hacen uso de la palabra los diputados Pallais B., Castellón, Aguado, Yrigoyen, Coronel Urtecho, Guerrero, González, Cuadra Pasos, Aguilar h., Sequeira y Chamorro (D. M.)

A votación el dictamen en lo general, se aprueba con 23 votos a favor y 8 en contra.

89—El Presidente cita para sesión el próximo día martes a las 10 am., y señala como orden del día de esta sesión, continuar discutiendo el proyecto que prohíbe la propaganda de toda idea contraria a la democracia, y el contrato celebrado entre el Ejecutivo y el Dr. Luis Manuel Debayle.

99—Se levanta la sesión.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente,

Andrés Largaespada, *Carlos A. Velázquez,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 13

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: «J. Santos Zela, Ministro del Distrito Nacional, por una parte y Gutavo Baltodano, mayor de

edad, casado, constructor de este domicilio, por otra convienen en el siguiente contrato:

I

Baltodano, que en el curso del presente se llamará Contratista, se compromete, a forrar con tablas de talalate todo el local de la casaescuela del valle de Santo Domingo, haciendo dentro corriente año, una casa de su propiedad del mismo local un cuarto para dormitorio de las profesoras, todo el entablado será blanqueado con cal, hará la reentejada del edificio y una cocina nueva forrada en tablas de la misma calidad, techo de tejas de barro.

II

El Ministerio del Distrito Nacional pagará al contratista por medio de su Tesorería, la suma de Trescientos Sesenta Córdoba y Setenta Centavos (C\$ 360.70) como precio de materiales y obra de mano de los trabajos mencionados, así: la mitad o sean (C\$ 180.35) al firmarse el presente y la otra mitad al ser entregados los trabajos a satisfacción de este Ministerio, dándole por plazo hasta diez días.

III

El Sr. Julio Selva, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, quien también firma el presente, se constituye fiador solidario del Contratista Baltodano, para responder por el estricto cumplimiento de este Contrato, con sus bienes presentes y futuros.

En fé de conformidad, firmamos, en Managua, D. N., a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Santos Zelaya—G. Baltodano—Julio Selva.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Mayo de 1941.—El Presidente de la República—SOMOZA—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

Nº 36

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Arnoldo Carranza, Agente Fiscal del Distrito Nacional en la comarca de Nandayosi, con el 20% de comisión de cobro sobre lo colectado.

El nombrado tomará posesión de su cargo tan luego haya rendido la fianza correspondiente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 38

El Presidente de la República,
Acuerda:

- 1—Nombrar al señor don José Castillo V., Cónsul de Nicaragua en Puntarenas, República de Costa Rica.
- 2—Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Mayo de 1941.—A, SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Mariano Argüello.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1006

El Presidente de la República,
Considerando:

Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Educación Física se convocó una Asamblea de Directores de Establecimientos públicos y privados de enseñanza a fin de que sus acuerdos sirvieran de antecedente para adaptar lo legislado en materia de enseñanzas primaria y secundaria a las necesidades y aspiraciones de aquellos Centros y en beneficio de la labor educativa que los mismos realizan;

Considerando:

Que uno de los acuerdos de la Asamblea fué hacer notar la conveniencia de reducir el plan de estudios del Bachillerato, como sistema que facilita la asimilación de los conocimientos por parte del alumno y le deja el tiempo necesario para aquellos trabajos que ha de realizar fuera del aula en complemento de su instrucción:

Considerando:

Que la Comisión designada al efecto, integrada por seis destacados Profesores de diversos Centros oficiales y particulares de educación, elaboró, y la Asamblea aprobó casi unánimemente, un plan de estudios que por tales circunstancias reúne las garantías pedagógicas necesarias para su aceptación oficial con solo unas pequeñas modificaciones en consonancia con sugerencia que en la propia Asamblea hubieron de exponerse;

Acuerda:

19—El Plan de Estudios para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, será el siguiente:

Primer Curso:

	Horas por Semana
Aritmética Razonada y Comercial	5
Gramática Castellana (Raíces Griegas)	5
Geografía Física y Universal (Europa, Asia, Africa)	3
Historia Universal (Antigua y Media)	3
Geología y Mineralogía	3
Inglés 1er. Curso	3
Moral y Trato Social	3
	—
	25

Segundo Curso:

	Horas por Semana
Algebra	5
Gramática Castellana (Raíces Latinas)	5
Geografía Universal (América y Oceanía)	3
Historia Universal (Moderna y Contemporánea)	3
Botánica y Zoología	3
Inglés, 2º Curso	3
Dibujo, 1er. Curso (Natural)	3
	—
	25

Tercer Curso:

	Horas por Semana
Geometría (plana y del espacio)	5
Literatura (preceptiva y composición)	5
Anatomía, Fisiología e Higiene	3
Historia de América	3
Instrucción Cívica	3
Inglés, 3er. Curso	3
Dibujo 2º Curso (Nat. y Geométrico)	3
	—
	25

Cuarto Curso:

	Horas por Semana
Trigonometría y Nociones de Topografía	3
Historia de la Literatura y Crit. Literaria	3
Física, 1er. C. (propiedades, Mecánica Acústica y Termología)	5
Química Inorgánica	4
Filosofía 1er. C. (Psicología y Lógica)	3
Geografía e Hist. de C. América y en especial de Nicaragua	4
Francés, 1er. Curso	3
	—
	25

Quinto Curso:

	Horas por Semana
Física 2º C. (Opt. Electrol. y Meteor).	5
Química Inorgánica	5
Filosofía, 2º C. (Ética y Problemas filosóficos)	3
Cosmografía	3
Agricultura y Zootecnia	3
Sociología y Economía Política	3
Francés, 2º Curso	3
	—
	25

En el anterior plan no se incluyen la Música ni los Ejercicios Físicos, que serán obligatorios pero sin examen final al terminar el curso.

Habrán en cada Instituto un Profesor de Música que organizará coros y dará una vez por semana audiciones musicales con conferencias explicativas, durante el segundo y tercer año del plan de estudios.

Cada Instituto tendrá uno o varios profesores de Cultura Física, practicándose toda clase de deportes y ejercicios gimnásticos de conjunto e individuales durante los cinco años que comprende el plan de estudios. Los Directores de los Institutos velarán porque se organicen y funcionen debidamente asociaciones escolares deportivas, que agrupen a todos los alumnos, con la excepción de aquellos que por enfermedad o defectos de constitución deban quedar exentos.

2º—El Plan de Estudios establecido por el presente acuerdo, comenzará a regir a partir del primero de Mayo próximo.

3º—La Secretaria de Instrucción Pública cursará las órdenes que resulten necesarias para adaptar al nuevo Plan de Enseñanza las asignaturas que hayan sido hasta la fecha aprobadas por los alumnos.

4º—Queda modificado el Artículo 8º del Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Enseñanza Secundaria de la República en la forma determinada por este acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Abril de 1941.—SOMOZA. El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramirez Brown.

Nº 307

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«Carlos Alberto Tellería O., Capitán G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, y el señor Alberto Mongrio, mayor

de edad y vecino de San Juan del Norte; el primero en representación del Gobierno y el segundo en su propio nombre, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El señor Alberto Mongrio da en arriendo al Gobierno por el término de diez meses a partir del primero de mayo del corriente año, una casa de su propiedad situada en San Juan del Norte, que servirá de local a la Escuela Mixta Nº 1 de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor mongrio, por este arriendo la suma de seis córdobas (\$ 6.co) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Mongrio, la limpieza de calles y solar; la limpieza y mantenimiento del local en buen estado de servicio, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Bluefields, a los diez y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Mongrio.—C. A. Tellería O. ».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramirez Browne.

Nº 308

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala al Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Carlos Alberto Tellería O., Capitán G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, y la señora Petronila Hislop, mayor de edad y domiciliada en La Cruz de Río Grande, el primero en representación del Gobierno y la segunda en su propio nombre, han convenido en el siguiente Contrato:

I

La señora Petronila Hislop, da en arriendo al Gobierno por el término de diez meses a partir del primero de Mayo del corriente año, una casa de su propiedad situada en La Cruz de Río Grande, para que sirva de local a la Escuela Mixta Nº 1 de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora Bislop por este arriendo, la suma de Diez Córdobas (₡ 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora Bislop, la limpieza de calles y solar, las reparaciones y mantenimiento del local en buen estado de limpieza y servicio, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Bluefields, a los quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—Petronilla Bislop.—C. A. Tellerías.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramírez Brown.

Nº 82

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a Sor Juana Peltier, Directora de la Escuela Elemental de Niñas anexa a «La Recolectión» de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, en sustitución de Sor Josefina Camádo, que renunció.

20—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física.—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nombrar profesora de grado de la Escuela Graduada de Varones No. 1, de Granada, a la maestra titulada Elida Blandón, en lugar del Br. Orontes Avilés que pasó a servir con igual cargo a la Primaria Anexa al Instituto de Oriente.

La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Granada y devengará el sueldo que el Presupuesto de Gastos le asigne.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública

y Educación Física—G. Ramírez Brown.

Nº 85

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nombrar profesora de la Escuela Graduada de Niñas de El Viejo, Departamento de Chinandega, a la señorita Emma Sáenz, en lugar de María Amada Borgen, que renunció.

Deblendo la nombrada tomar posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Chinandega y devengará el sueldo que el Presupuesto de Gastos le asigne.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley—Anibal Ibarra Rojas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Las siete de la mañana.

Habiendo sido examinada por el señor Contador don Francisco José González la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, que llevó en esa ciudad el señor don Domingo Somarriba, durante el período del primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, al treintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, quien es mayor de edad, casado, zapatero y del domicilio de la ciudad de Chichigalpa, resulta: que en el lapso de esta cuenta, según los términos de la carta-cuenta del folio 14, hubo un movimiento de efectivo en Caja de trece mil doscientos cuarenta y dos córdobas y ocho centavos (₡ 13,242.08), inclusive los términos de apertura y cierre. Así mismo en lo tocante a Especies Fiscales hubo un movimiento en especies de veintiocho mil novecientos cuatro córdobas y cuarenta y tres centavos (₡ 28,904.43), inclusive el término inicial y final, y

Considerando:

Que habiendo llegado el juicio a condonamiento del suscrito, se mandó abrir la glosa judicial y habiéndose personado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en escrito de veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, folio 28, pidió que se le mandase tener como tal en las presentes diligencias en nombre y representación del señor Domingo Somarriba, a cuyo fin acompañó el poder suscrito a su favor, el cual se agrega al reverso del folio 28 y frente del 29, razón

del poder presentado, pidiendo por último que se corrieron los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento que precede fue atendido debidamente por auto de las ocho y veinticinco minutos de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, descrito al frente y reverso del folio 28, corriéndose, en consecuencia, los traslados respectivos, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Benavides S., con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, frente del folio 30, en términos generales manifestó que todos los reparos que sufrió la cuenta quedaron desvanecidos satisfactoriamente por los Contadores que intervinieron en la tramitación del presente juicio, reparos que procedían de falta de pago debidamente reintegrados a Caja, como se ve de los atestados de pagos que obran en juicio; faltas de documentos accesorios, que también corren adheridos a este juicio y por último falta de timbres fiscales, que también fueron pagados, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el Honorable señor Fiscal General de Hacienda con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, reverso del folio 30, fue de parecer: «que habiendo sido desvanecidos todos los reparos y no quedando uno sólo en pie, procedía a que se dictase sentencia, llamándose de previo, autos».

Con tales fundamentos, oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta detallada tal como se deja dicha por el periodo del primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho al treintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, es buena y por consiguiente queda aprobada, quedando el señor Domingo Somarriba, junto con su fiador solidario, libre y solvente con el Tesoro de la Junta Local de Chichigalpa, debiendo extenderse al señor Somarriba, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finquillo, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—José Alfaro Cernvallini.—Contador Tramitador Judicial de

la Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Pedro Alemán M., Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Las siete de la mañana.

Habiendo sido examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, por el señor Contador de esta contraloría Especial de Cuentas Locales, don Francisco José González, cuenta que llevó el señor Clemente Tercero, en su carácter de Tesorero Municipal en el periodo del primero de Agosto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y Enero primero al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, quien es mayor de edad, casado y del domicilio de la ciudad de Somoto, resulta: que en el periodo comprendido de esta cuenta, del folio 32, hubo un movimiento de Caja en efectivo de Tres mil Setecientos Treinta y Cinco Córdoba y Siete Centavos. . . (C\$ 3,735.07), en el que van incluidos los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que habiendo llegado al juicio a conocimiento del suscrito Contador, se mandó abrir la glosa judicial y habiéndose personado el señor Felipe Benavides, mayor de edad, casado, (tenedor de libros y de este domicilio, en escrito de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, folio 30, pidió que se le mandase tener por personado en las presentes diligencias en nombre y representación del Sr. Clemente Tercero, a cuyo fin acompañó razón del poder presentado a su favor al folio 30 de su reverso y frente y reverso del 31, pidiendo por último que se le corrieran los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento que precede fué atendido debidamente por auto de las siete y cuarenta minutos de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, descrito al frente y reverso del folio 30, corriéndose, en consecuencia los traslados respectivos, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Benavides, con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, frente y reverso del folio 33, en términos generales manifestó: «que todos los reparos que fueron formulados a la cuenta, quedaron satisfactoriamente constatados y desvanecidos, debidamente autorizados por los Contadores que tuvieron a su cargo la secuela de este juicio de cuenta, reparos que precedían de faltas de pago debidamente reintegrados a Caja, faltas de documentos acce-

sorlos que también corren adheridos a este juicio y por último falta de timbres fiscales, que también fueron pagados y agregados, debidamente cancelados», y

Considerando:

Que al devolver su traslado el honorable señor Fiscal General de Hacienda con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, reverso del folio 33 y frente del 34, fué de parecer «que todos los reparos que sufrió la cuenta fueron desvanecidos convenientemente y no quedando ninguno en pie, procedía a que se dictase sentencia, llamándose de previo, autos».

Con tales fundamentos, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta detallada en la forma que aquí queda descrita por el periodo del primero de Agosto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve y primero de Enero al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, es buena y por consiguiente queda aprobada, quedando el señor Clemente Tercero, junto con su fiador solidario, libre y solvente con el Tesoro Municipal de ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, debiendo extendersele al Sr. Tercero, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cóptese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—José Alfaro Carnvallini, Contador Tramitador Judicial de Contraloría Especial de Cuentas Locales—Pedro Alemán M., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2023

Diez mañana treintuno Mayo corriente, local este Juzgado, subastaráse finca rústica una manzana extensión camino Jocote Dulce a una legua esta ciudad, que linda: Norte y Oriente, Leonarda de Navarrete; Sur, José Nicolás Rivera; Occidente, camino; propiedad Sucesión María González, por ejecución suma de córdobas de Guillermo Chávez.

Base remate: ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, veintuno Mayo mil novecientos cuarentiuno.—Efren Saballos, Srío.

899 3 1

Nº 2035

Doce meridianas diecisiete Junio entrante, remataráse mejor postor, mitad casa y solar perteneciente doña Rosaura Centeno viuda de Morales, por

ejecución don Gilberto Morales Centeno, situada Cantón Sur, lindante: Oriente y Sur; Gerónima Padilla de González Guerra; Occidente, doctor Francisco López García; Norte don Salvador Palacios; mediando calle.

Base del remate quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, Mayo veinte mil novecientos cuarentiuno.—R. Hazera—C. Castillo C. Srío.

910 3 1

Nº 2036

Doce meridianas diez Junio corriente año remataráse este Juzgado mejor postor, ejecución Gilberto Morales Centeno; sucesión José Dolores Novoa, finca rústica, treinta manzanas, conteniendo: una manzana guineos diez mil cafetos, una parte cosechero diecisiete manzanas rastrojales, cercas alambrado pifiuela madera, mal estado, lindante: Oriente, Santana Centeno; Occidente, Celedonio Gómez; Norte, Vicente Novoa; Sur, camino real, Pantasma y cuatro cargas café pergamino lavado, oreado.

Base trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado, Distrito, Jinotega catorce Mayo, mil novecientos cuarentiuno.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

911 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1042

Juana Sabina Mercado, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Pedro Mercado; Poniente, Federico García; Norte, Yanuaría Amador, otro; Sur, Julia Mercado.

Valor no excede cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepción, diez Mayo mil novecientos cuarentiuno—Carlos G. Delgado—Guillermo Hernández, Srío.

836 3 2

Nº 1043

Julia Trejos mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio solicita título supletorio solar y casa esta Villa, limitado: Oriente, Juana Sandoval y terreno Municipal, mediando calle; Occidente, Lucía Morán; Norte, Carlos Gonis; Sur, Sara Artola.

Vale cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngalo.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, Mayo ocho mil novecientos cuarentiuno—Correjo—Miguel—Miguel Ángel Ortíz—R. Ramírez S., Srío.

Es conforme—R. Ramírez, Srío.

837 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 2009

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, solicitan registro esta marca de Fábrica y Comercio:

LEVEX

Que protege productos industriales y comerciales. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento, Managua, diecinueve Mayo mil novecientos cuarentiuno.—I. Fonseca, Oficial Mayor.

898 3 1

Nº 2008

Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan registro estas marcas de Fábrica y Comercio:

ANALEPSINA-BEVITIN-CALCIDRINE-COFRON DICAL-D-HALIVER MALT-VITACE-YOSAN

Protejen productos químicos, vitamínicos, farmacéuticos, medicinales.

Quien tenga derecho, opóngase, término legal.
Ministerio Fomento, Managua, veinte Mayo, mil novecientos cuarentiuno.—I. Fonseca, Oficial Mayor.
897 3 1

Nº 2025

Luis A. Morales, Apoderado de Standar Brands Incorporated, de Delaware, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito Registro esta Marca:

TENDER LEAF

para proteger: hojas tiernas para té.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento, Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor.
901 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2024

Rosalba Guido de López, pide decláresele heredera su padre Eugenio Guido.

Oyense oposiciones término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, veintidos Mayo mil novecientos cuarentiuno.—Efrén Saballos, Srío.
900 3 1

Nº 2032

Ignacio Araquilatain, en representación menores hijos María Luisa Esperanza de Guadalupe, José Antonio Ignacio, Luis Alberto, Blanca Teresa de Jesús, José Guillermo Lorenzo, Erlinda Jacinta de Jesús y Violeta Emilia Araquilatain, solicita decláreseles herederos difunta madre Erlinda Wheelock de Araquilatain; señala bienes situados esta ciudad, casa y solar, lindante: Oriente, avenida interpuesta, propiedad sucesión Rafael Panlagua; Poniente, la de Perfecta Uriarte; Norte, la de Carlos Wheelock; Sur, la de Berta v. de Downey; y otra que linda: Oriente, avenida interpuesta, predio de Diego Maltez; Poniente, el de Madelina Elizondo; Norte, el de Ignacio Molina Gómez; sur, calle interpuesta, el de sucesión Rosana de López.

Quien tenga derecho preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil, Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Fernández U.
907 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2021

Por primera vez cito y emplazo a la procesada María Martínez de Sandoval, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que perpetró en la menor Josefa Isabel Gómez, bajo los apercibimientos de declararla rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos

la obligación que tienen de capturar a la delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en el Juzgado del Crimen del Distrito, Granada, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Sobre escrito—menor Josefa—Vale.—Gonzalo Marengo G.—Alej. Maltés Matus, Srío.
138 1

Nº 2022

Por primera vez cito y emplazo al procesado Concepción Malespin O., de calidades desconocidas, para que comparezca ante esta autoridad dentro del término de quince días a hacer uso de su defensa, en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Alfonso Luna, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del caserío de Santa Clara, bajo los apercibimientos de que si no comparece, será juzgado en rebeldía, se elevará la causa a plenario y se le nombrará defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades y a los particulares la obligación en que se encuentran de capturar al delincuente y denunciar el lugar en que se encuentra, si acaso lo supieren.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno a las diez de la mañana.—Testado—para—quince de—no vale—Gonzalo Marengo G.—Alej. Maltés Matus, Srío.
139 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día	C\$ 0.08	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.
Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.